

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Motril, de los cuales resulta:

Que en 18 de Noviembre de 1894, el Ingeniero Director de las obras de la carretera de Málaga á Almería ofició al contratista del trozo 1.º, sección 4.ª, de dicha carretera, manifestándole: que pagados hacía tiempo los importes de los expedientes de expropiación de los terrenos que en los términos municipales de Gualchos y Lújar había que ocupar para construir el trozo de la carretera de que era contratista, se podían ya reanudar los trabajos, y como convenía darles todo el desarrollo que la Superioridad tenía dispuesto, era urgente que así lo hiciera, comenzando las obras inmediatamente:

Que en 17 de Agosto de 1896, el Ingeniero encargado de las obras de la referida carretera ordenó al contratista del trozo y sección citados reanudara los obras en el término de quince días, con apercibimiento en otro caso de proponer al Ingeniero Jefe la aplicación del art. 56 del pliego de condiciones generales de la contrata:

Que en escrito de 22 de Diciembre de 1898, el Procurador D. Ricardo Ortega Herrero, en nombre de José Ortega Villa, dedujo demanda de interdicto de recobrar contra D. Juan José López Galindo, alegando que el actor venía en quieta y pacífica posesión de una finca en término de Lújar, cuya cabida y linderos se expresan; que había sido despojado de dicha finca por el contratista de las citadas obras sin llenar

los requisitos legales para la expropiación del terreno:

Que sustanciado el interdicto, dictada en él sentencia restitutoria y declarada firme dicha sentencia, el Gobernador, á instancia de D. Juan José López Galindo, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que los trabajos de que se trataba fueron ejecutados por virtud de las repetidas órdenes del Ingeniero, en las cuales manifestaba al contratista que se habían abonado los importes de los terrenos que se ocupaban; en que las cuestiones que se susciten sobre la ocupación de terrenos ya expropiados corresponde resolverlas á la Administración, y citaba el Gobernador los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente; y comunicado al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Considerando:

1.º Que al requerir de inhibición el Gobernador al Juzgado, se limitó á citar como texto legal los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que tratan de la facultad que tienen los Gobernadores para suscitar contiendas de competencia y de los requisitos que han de llenarse para hacer dichos requerimientos.

2.º Que es jurisprudencia constantemente sostenida que no basta, para cumplir el precepto del artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, citar algunos de los artículos de dicho Real decreto, que se refieren á las facultades de los Gobernadores y procedimientos que se han de seguir para sustanciar las competencias, sino que es indispensable citar la disposición le-

gal que atribuya el conocimiento del asunto á la Administración,

3.º Que por tanto, el requerimiento del Gobernador adolece de un vicio sustancial, cual es el de no haber citado el texto legal en virtud del cual esté atribuido el conocimiento del negocio á los funcionarios de la Administración.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

(Gaceta 1.º Mayo 99.)

Gobierno Civil

Sección de seguridad

Para cubrir una vacante de Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad, ocurrida por fallecimiento de Buenaventura de San Francisco, que la desempeñaba, he acordado nombrar con esta fecha al aspirante á ingreso Sinforoso Tolosa Lafuente.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 17 de Abril de 1899.—El Gobernador, Liniers. 83.—208.

Para cubrir dos vacantes de Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad ocurridas por cesantía de los que las desempeñaban, Pedro Pons Capó y Cristóbal Ramón Espárrago, he acordado con esta fecha nombrar á los aspirantes á ingreso Faustino Herrero Pardo y Bonifacio Estévia Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 19 de Abril de 1899.—El Gobernador, Liniers. 83.—209.

Para cubrir una vacante de Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad ocurrida por renuncia de Enrique González Mariscal que la desempeñaba, he acordado nombrar con esta fecha al aspirante á ingreso Ignacio Díaz López.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 24 de Abril de 1899.—El Gobernador, Liniers. 83.—210

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 25 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carbón de encina y pino que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 11 pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *dos mil treinta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 28 de Abril de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de encina y pino que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

83.—213.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 25 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de aceite de olivas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta veinte céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *dos mil cuarenta y ocho pesetas ochenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 28 de Abril de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de aceite de olivas que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

83.—214.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 25 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de garbanzos que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de setenta y siete céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil novecientas noventa y tres pesetas ochenta céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 28 de Abril de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de garbanzos que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

83.—212.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por el Recaudador de contribuciones de Hacienda del partido de Alcalá de Henares, han sido declarados cesantes los auxiliares de dicha zona D. Teófilo y Don Emilio Roldán, y nombrados en su lugar D. Gregorio Rubio Martínez y D. Pedro Roldán.

Madrid 28 Abril de 1899.—Antonio de Llaguno. 83.—248

Ayuntamientos

Brea

El padrón de cédulas personales de esta villa para 1899 á 1900, se tiene formado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Brea 22 de Abril de 1899.—El Alcalde, Isidoro Díaz. 80.—121

Campo Real

Con el fin de que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que se presenten, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900; y

La matrícula industrial de dicho término para el referido ejercicio.

Campo Real 25 de Marzo de 1899.—El Alcalde constitucional, Nicolás Alonso. 81.—149.

Cabanillas de la Sierra

En cumplimiento del párrafo tercero del art. 161 de la vigente ley Municipal, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1897 á 98, fijadas definitivamente por la Corporación previa censura del Síndico, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo deseen, al objeto de formalizar por escrito las observaciones que estimen oportunas.

Cabanillas de la Sierra 22 de Abril de 1899.—El Alcalde, Eulogio Espinosa.—El Secretario, José Santos Pinilla.

81.—132.

Los Molinos

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Los Molinos 21 de Abril de 1899.—El Alcalde, Benito de Lucas.

80.—122

Torrelaguna

El día 3 de Mayo próximo á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta de los derechos de las especies de consumos de esta población, á venta libre, para el año económico próximo, bajo el tipo de 17.513 pesetas 95 céntimos, y demás condiciones que contiene el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelaguna 21 de Abril de 1899.—El Alcalde, Andrés Vera. 80.—108.

El padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír cuantas reclamaciones se presenten; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torreledones 19 de Abril de 1899.—El Alcalde, Crispulo Bravo.

80.—118.

Villamanrique del Tajo

Aprobado por la superioridad el correspondiente pliego de condiciones, el día 14 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumo, correspondientes á esta villa en el ejercicio de 1899 á 1900, que asciende con todos los recargos autorizados á 2.748 pesetas 37 céntimos.

La subasta se verificará con sujeción en un todo al pliego de condiciones referido, que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por las personas que lo crean oportuno.

Villamanrique de Tajo 21 de Abril de 1899.—El Alcalde, Antonio García. 80.—106.

Villanueva de Perales

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, con más la asistencia á 90 familias pudientes, que hacen un total, con las 1.500 que por este último servicio se abona, 2.000 pesetas, la cual cantidad percibirá el facultativo por trimestres vencidos.

La población es sana y abundante en aguas potables, dista de la capital de la Monarquía siete leguas; á la capital del partido, que es Navalcarnero, ocho kilómetros, y á la población de Villamanta cuatro kilómetros, donde se encuentra la Estación férrea de la línea de Madrid á Villa del Prado, y otros dos kilómetros á la encrucijada que pasa la carretera de San Martín de Valdeiglesias.

Los aspirantes, que desde luego serán licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en término de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Perales á 22 de Abril de 1899.—El Alcalde, Francisco Román. 79.—85.

Villamanta

Autorizado el Ayuntamiento convenientemente, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, y tipo de 2.306 pesetas con 7 céntimos, remata en pública subasta los derechos de todas las especies de consumos, con la venta exclusiva los tocinos y embutidos, vinos de todas clases, alcoholes y aguardientes y la sal, y á la venta libre los de las carnes de hebra, los aceites de comer y arder, y los de todas clases de cereales, pan cocido, jabones, pescados y vinagres para todo el año económico de 1899 al de 1900.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana del día 7 del próximo mes de Mayo, y de no tener efecto se celebrará una segunda á los diez días después.

Villamanta 22 de Abril de 1899.—El Alcalde, Julián García. 80.—112.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Antonio Martínez del Campo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta Corte.

Certifico: Que en el sorteo celebrado el día 22 del actual para la designación de los Jurados que en el próximo cuatrimestre han de conocer, en unión de la Sección tercera de la Audiencia provincial, de las causas procedentes del Juzgado de Buenavista, fueron designados por la suerte los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. José Vilablana Gagoaga.
José García Fernández.
Manuel Chao Fernández.
José López Casas.
Pedro Ballester Navarro.
José Miralles González.
Manuel Moreno Medina.
Bernardo González Prieto.
Nicolás Acebedo Pérez.
Inocencio Creus Sánchez.
Julián Sacina López.
José María Torquemada Polo.
Eladio Valdés Montes.
Antonio López Vázquez.
Juan Cervera Bachiller.
Francisco Montilla López.
Julio Silvén Llanderán.
José Teijeiro Vázquez.
Jesús Gradiaga.
Benigno López Jabato.

Capacidades

D. Pantaleón Valdivieso.
Arturo Cantón Salazar.
Francisco Gutiérrez Díez.
José González Montel.
Manuel Becerra Fernández.
Juan Herrera Carrascosa.
Luciano Barajas Gallego.
Ricardo de Martorell.
Pedro Cristóbal Alvaro.
Damián Estados Guep.
Juan Andrés Topete.
Manuel Obejero.
Manuel Brenes Agut.
Francisco Fernández Villegas.
Luis Ballesteros Robles.
Sebastián López de Castro.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Mariano de Ortega Cortés.
Francisco Lamarca Martín.
Joaquín Río Martín.
Mauricio Hernández Gutiérrez.

Supernumerarios capacidades

D. Antonio de la Barrera.
Ricardo Bernardo Isla.
Los días señalados para la vista de las causas, son los siguientes:

Causa contra Servilio Torregro, homicidio por imprudencia, el día 19 de Mayo.

Causa contra Antonio García, por expención de billetes falsos, el día 25 de Mayo.

Causa contra Juan José Llorca, por malversación, el día 27 de Mayo.

Causa contra Antonio Paino, por robo, el día 2 de Junio.

Causa contra Juan Ledesma, homicidio por imprudencia, el día 3 de Junio.

Causa contra Antonio de Lamo, por parricidio, el día 15 de Junio.

Causa contra Luis Nesofchy, por homicidio, el día 22 de Junio.

Causa contra Jose María Agudo, homicidio por imprudencia, el día 30 de Junio.

Causa contra Rafael Martínez, por violación, el día 1.º de Julio.

Causa contra Miguel Bonzerán y otra, por falsificación, el día 6 de Julio.

Y para que conste é insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo y firmando la presente en Madrid á 26 de Abril de 1899.—P. H., Licenciado Antonio Lira. 83.—238.

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas correspondientes á los Juzgados instructores del Congreso, Centro y Palacio en el cuatrimestre próximo, se verificó el sorteo el día señalado, resultando elegidos los siguientes Jurados:

Cabezas de familia

D. Alvaro Díaz Bustos.
Francisco Ruedo Núñez.
Raimundo Maeso Mencho.
Agustín Aguado.
Domingo Ruano Rodríguez.
Rufo Iglesias.
Adolfo García Ruiz.
Luis Merino Mínguez.
Lorenzo López Infante.
Luis Guillén Viena.
José Vázquez Capón.
Ventura Sánchez Mingo.
Pablo Benavente Martín.
Enrique Egido Buines.
Bonifacio de la Fuente Sanz.
Román Lulio Araujo.

D. Julián Laspedio Martínez.
Joaquín Abadía Díaz.
Sebastián Montero Postena.
Antonio Payal Nieto.

Capacidades

D. Enrique Alvarez Alba.
Francisco Salés Castellano.
Vicente Mozas del Pintado.
Pedro Calvo del Santo.
José Daganzo Díaz.
Cirilo Guerrero Cloca.
José Nieto Romo.
Angel Porras Tomás.
Bernardo Sánchez García.
Eduardo Santos.
José López Gutiérrez.
Andrés Avelino Armentero.
Leopoldo Martínez.
Vicente Sánchez Sebastián.
Casiano Alonso.
Vicente Ruiz Martínez.

Supernumerarios cabezas de familia

D. José Zamora Fernández.
Francisco Alonso Higuera.
Miguel Díaz Sanz.
Manuel Peñaz Villalva.

Supernumerarios capacidades

D. José Ortiz de la Torre.
Hipólito Ruiz Gutiérrez.
En vista del sorteo indicado, se dictó la providencia siguiente:

Para ver y sentenciar la causa instruida en el Juzgado del Congreso contra Andrés Roca Vázquez, por el delito de falsificación, se señala el día 17 de Mayo próximo; para la seguida contra Eduardo Marquez Concha, por el delito de expención de un título falso al portador, procedente de dicho Juzgado, se señala el día cinco de Junio próximo; para la instruida contra Vicente Gómez Loeches y otros, por el delito de robo, procedente de dicha Juzgado, se señala el día diez y seis del mismo mes de Junio; para la seguida contra José Teresa García, por el delito de abusos deshonestos, procedentes del repetido Juzgado, se señala el día diez y nueve del mismo mes de Junio; para la seguida en el Juzgado del Centro contra José Saez Moreno, por el delito de abusos deshonestos, se señala el día 22 del referido mes de Junio; para la instruida en el Juzgado del Centro contra Juan Briz Lozano, por el delito de homicidio por imprudencia, se señala el día 27 de dicho mes de Junio; y para la seguida en dicho Juzgado del Centro contra José Barcalá Heras y otros, por el delito de robo, se señala el día 3 de Julio próximo; todos á las doce y media de su tarde, en el local donde esta Audiencia y Sección celebra sus sesiones: anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados y Supernumerarios sorteados, así como los días y sitio señalados, reclamando un ejemplar del número en que dicho anuncio se inserte y expídase el oportuno despacho al Juez instructor del Congreso, á fin de que por medio de los Jueces Municipales respectivos, haga saber á los treinta y seis Jurados y seis Supernumerarios la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa que previene el art. 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos á la mayor brevedad.—Madrid 22 de Abril de 1899.—Hay una rúbrica.—P. S. Licenciado, Zumárraga.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 48 de la ley del Jurado.

Madrid á 22 de Abril de 1899.—
Licenciado, Carlos de Zumárraga.
83.—237.

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas correspondientes al Juzgado instructor de Colmenar Viejo, en el cuatrimestre próximo, se verificó el sorteo el día señalado, resultando elegidos los Jurados siguientes:

Cabezas de familia

D. Juan López Martín.
Manuel Ariza Peinado.
Luciano Berrocal Sanz.
Francisco Ordoñez Pérez.
Miguel Colmenarejo Largo.
Hilario Sanz y Sanz.
Mariano Prados Cobarrubia.
Román Martus y Martus.
Gabino Ariza Hernando.
Matias Berrocal Fernández.
José Andrés Alonso.
Mariano Daganzo Ortiz.
Rufo Moreno Mingo.
Zacarias Capitán López.
Manuel Crespo Prado.
Manuel García y García.
Loreto González Peñas.
Isidoro González de la Morena.
Pascual Camarero Navas.
Antonio Alvarez Caballero.

Capacidades

Eduardo González Serrano.
Antonio Salcedo Hernando.
Catalino Lozano Cruz.
Julián Morales Martín.
Francisco Rodríguez Rubio.
Mariano González.
Segundo Sanz Colmenarejo.
Felipe Morsudo Ugalide.
Juan Ballesteros Frutos.
José Ramirez González.
Patricio López y López.
Tomás Mansilla Ibañez.
Loreto Esteban Frutos.
Felipe Carazo Andrés.
Cosme Prados Balandín.
Julián Pérez Villas.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Casiano Alba Rodríguez.
Juan de la Morena Díaz.
Patricio Vizcaino López.
Francisco Blazquez Marqués.

Supernumerarios capacidades

D. José Carrión Castillo.
Pedro Marqués Mendoza.
Y se dictó la providencia siguiente:—
Para ver y sentenciar la causa instruida en el Juzgado de Colmenar Viejo, contra Gregorio Aguado Martín, por el delito de homicidio, se señala el día 29 de Mayo próximo; para la instruida en dicho Juzgado, contra Rafaela Collado Manuel y otra; por el delito de robo, se señala el día 2 de Junio próximo; para la seguida en dicho Juzgado contra Silverio Damián de la Plaza, y otro, por el delito de robo se señalan los días 7 y 8 del mismo mes de Junio, y para la seguida contra Cándido López Jiménez, por el delito de homicidio, procedente de dicho Juzgado, se señalan los días 12 y 13 del referido mes de Junio; todos á las doce y media de su tarde, en el local donde esta Audiencia y Sección celebra sus sesiones; anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados, así como los días y sitios señalados reclamando un ejemplar del número en que dicho anun-

cio se inserte, y expídase el oportuno despacho al Juez instructor á fin de que por medio de los Jueces Municipales respectivos haga saber á los 36 Jurados y seis Supernumerarios la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento bajo la multa establecida en el art. 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos á la mayor brevedad.—Madrid 22 de Abril de 1899.—Hay una rúbrica.—P. S., L. Zumárraga.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 48 de la ley del Jurado.

Madrid á 22 de Abril de 1899.—Licenciado, Carlos de Zumárraga.

83.—239.

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas correspondientes al Juzgado instructor del Escorial, en el cuatrimestre próximo, se verificó el sorteo el día señalado, resultando elegidos por la suerte, los siguientes Jurados:

Cabezas de familia

D. Demetrio Fernández Bravo.
Severiano Román Elvira.
Manuel Martínez García.
Pedro Herranz Lázaro.
Nicolás Martín Rubio.
Quiterio López Carmona.
Tomás Gómez Martínez.
Francisco Prado Urbano.
Benito Mejía Contrera.
Modesto Vargas Ejido.
Luis Hernández Moreno.
Alberto Gil López.
León Martín y Martín.
Félix Cámara Esteban.
Vicente Aparicio Martín.
Paulino Botello Ventura.
Francisco Herrero Hernández.
Enrique Gil Sánchez.
Santiago García Blasco.
Adrián Rubio Morales.

Capacidades

D. Gregorio de la Hoya de la Mata.
Miguel del Campo Bartolomé.
Marcelino Jarsa Heredero.
Pedro Juez Herrero.
Emilio Castillo Huertas.
Frutos Rodríguez Medel.
Maximino Alonso Casado.
Vicente Balandin Montalvo.
Julián Martín Sanz.
Nicolás Rubio Sevillano.
Alberto Ginés Cossío.
Vicente Ots Esquerdo.
Agapito Alvarez Corral.
Gregorio Carrera Herranz.
Manuel Alonso González.
Laureano Hortal Rubio.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Francisco Benito Calvo.
Juan Moreno Muñoz.
Vicente Fernández Alvarez.
José Cortés Martínez.

Supernumerarios capacidades

D. Cayetano Jiménez Guerrero.
Santiago Montalvo Gutiérrez.

Y se dictó la providencia siguiente:

Para ver y sentenciar la causa instruida en el Juzgado del Escorial, contra María Gómez Barrios, por el delito de homicidio por imprudencia, se señala el día 18 de Mayo próximo; para los seguidos contra Nicasio Martín García, por el delito de falsificación, procedente de dicho

Juzgado, se señala el día 23 del mismo mes de Mayo; y para la instruida contra Angel Rodríguez Alberquilla, por el delito de malversación, procedente del expresado Juzgado, se señala los días 25 y 26 de Mayo, los tres á las doce y media de su tarde, en el local donde esta Audiencia y Sección celebra sus sesiones; anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados y Supernumerarios sorteados, así como los días y sitio designados, reclamando un ejemplar del número en que dicho anuncio se inserte, y expídase el oportuno despacho al Juez Instructor á fin de que por medio de los Jueces Municipales respectivos haga saber á los 36 Jurados y seis supernumerarios la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa que previene el art. 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos á la mayor brevedad.—Madrid 22 de Abril de 1899.—Hay una rúbrica.—P. S. Licenciado Carlos de Zumárraga.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 48 de la ley del Jurado.

Madrid 22 de Abril de 1899.—Licenciado Carlos de Zumárraga.

83.—241.

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas correspondientes al Juzgado instructor de Chinchón en el cuatrimestre próximo, se verificó el sorteo el día señalado, resultando elegidos por la suerte los señores Jurados siguientes:

Cabezas de familia

D. Matias Rianza Milano.
Juan López Muñiz.
Valentín Rodríguez Granados.
Antonio Paris Fernández.
Victor Muñiz Santiago.
Esteban Rianza Milano.
Federico Alonso Pinago.
Vicente González Ocaña.
Javier Matamoros Rodríguez.
Juan Ruiz Candelas.
Celestino Benito Benito.
Ignacio Puerto Román.
Gregorio Madrid Rianza.
Hilarión Díaz y Díaz.
Lorenzo Cobos Aitares.
José Benito Santos.
Angel Sanz García.
Francisco Parlas Torres.
Nicolás Rodríguez Arenas.
Manuel Rianza Milano.

Capacidades

D. José Higueros Bermejo.
Cándido Ayuso Pérez.
Timoteo Gil Rodríguez.
Eduardo Asensio García.
Aureliano Serrano Ruiz.
José María Aguirre Plazada.
Juan Muñoz Ruiz.
Martín García Alarcón.
Juan del Pozo López.
Clemente Pérez Arroyo.
Ramón Brea Alcazar.
Felipe García y García.
Enrique Pozo Montero.
Martiniano Freire Marcillach.
Serafin González del Olmo.
Faustino García Alarcón.

Supernumerarios cabezas de familia

D. José Martínez Campos.
Federico Pozo Torres.

D. Casiano Ayuso Pérez.

Gregorio Teguerra García.

Supernumerarios capacidades

D. José García Escobar.

Clemente Molina Rodríguez.

Y se dictó la providencia siguiente:—

Para ver y sentenciar la causa instruida en el Juzgado de Chinchón, contra Robustiano Cuéllar Sánchez, por el delito de tentativa de violación, se señala el día 17 de Mayo próximo; y para la segunda contra Francisco Sánchez Martínez y otros por el delito de asesinato procedente de dicho Juzgado, se señalan los días 4, 5, 6 y 7 de Julio próximo, los dos á las doce y media de su tarde, en el local donde esta Audiencia y Sección celebra sus sesiones; anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los nombres de los Jurados y Supernumerarios designados, así como los días y sitio señalados, reclamando un ejemplar del número en que dicho anuncio se inserte, y expídase el oportuno despacho al Juez instructor á fin de que por medio de los Jueces Municipales respectivos haga saber á los 36 jurados y 6 supernumerarios la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa que previene el art. 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos á la mayor brevedad.

Madrid 24 de Abril de 1899.—Hay una rúbrica.—P. S. Licenciado Carlos de Zumárraga.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 48 de la ley del Jurado.

Madrid 24 de Abril de 1899.—L. Carlos de Zumárraga.

83.—240.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.^a—La Sección 1.^a de esta Audiencia, por proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina contra Aureliano Alzola Ibañez, sobre hurto, se ha servido señalar el día 16 de Mayo próximo y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Antonia Miguel Martínez, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Abril de 1899.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar,
82.—187.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de 26 del actual, dictada en expediente incoado sobre declaración de herederos abintestato, se anuncia la muerte sin testar de D. Carlos María Velluti y López de Ayala, natural de Granada, de ochenta y dos años, Abogado, y domiciliado

últimamente en el Manicomio de Leganés, en donde falleció el día 10 de Noviembre del año último, en estado de soltero, y siendo hijo legítimo de D. Pedro Ignacio Belluti y Ponce de León y de Doña María Teresa López de Ayala y Cabrera; y se hace contar que en el citado expediente se han presentado reclamando la herencia, como parientes colaterales dentro del cuarto grado los Sres. D. Pedro, D. José María, Doña María de las Mercedes, Doña María Teresa, Doña María de la Cabeza y Doña María Isabel Muñoz de Baena y Velluti y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Juan Gaona. 1.—P.

LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel López y García, hijo de Juan y de Gertrudis, soltero, cochero, de veintinueve años de edad; y á Juan de Dios Cantos y Gras, hijo de Antonio y de Antonia, casado, cochero, de edad treinta y dos años, ambos naturales de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerles saber una reclamación en causa que se les sigue por lesiones; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regular, color bueno, barba cerrada; y las del segundo, estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, barba cerrada, pero afeitada, nariz y boca regulares; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Madrid 1.^o de Abril de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Julián Villanueva. 70.—765

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Marquina, que dijo vivir en las calles de San Hermenegildo, 15, principal, y de las Beatas, 13, principal y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm 631, que pende en este Juzgado por lesiones y embriaguez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Abril 1899.—V.^o B.^o—Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin

78.—37.